

Año III - n.º 157 - Septiembre 2020

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

11 de Septiembre 2020

2020.  
Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



**Legislación Nacional** p. 4

**Textos Oficiales** p. 5 - 84

**Contacto** p. 85

# Legislación Nacional

- Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Acceso a la Salud. Se aprueba la Estructura Organizativa de primer nivel operativo.

Decisión Administrativa N° 1661 JGM (09 de setiembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de setiembre de 2020. Pág. 4-5 y ANEXOS

- Se aprueba el “Protocolo para la Prevención del COVID-19”, a implementarse en el ámbito de las áreas y unidades organizativas dependientes del Ministerio de Cultura.

Resolución N° 1172 MC (09 de setiembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de setiembre de 2020. Pág. 24-25 y ANEXO

- Superintendencia de Servicios de Salud. Se otorga un Apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de agosto de 2020 -con relación al mes de marzo de 2020- para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19.

Resolución N° 1070 SSS (09 de setiembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de setiembre de 2020. Pág. 25-27 y ANEXO

- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Se llama a participar del Concurso Federal de Desarrollo de Series Cortas - 2020, a productores de todas las regiones del país, para la presentación de proyectos para películas en episodios de corta duración de ficción, docuficción o documental. Bases, condiciones y requisitos.

Resolución N° 530 INCAA (09 de setiembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de setiembre de 2020. Pág. 29-30 y ANEXOS

- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Se aprueba el Reglamento de la 35° Edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata. Se dispone que la convocatoria se encuentra abierta hasta el día 16 de setiembre del 2020.

Resolución N° 541 INCAA (09 de setiembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 11 de setiembre de 2020. Pág. 33 y ANEXO

# Textos Oficiales



## Legislación Nacional

- Decisión Administrativa N° 1661 JGM (09 de setiembre de 2020)
- Resolución N° 1172 MC (09 de setiembre de 2020)
- Resolución N° 1070 SSS (09 de setiembre de 2020)
- Resolución N° 530 INCAA (09 de setiembre de 2020)
- Resolución N° 541 INCAA (09 de setiembre de 2020)



## AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS

**Decisión Administrativa 1661/2020**

**DECAD-2020-1661-APN-JGM - Estructura organizativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-31416499-APN-ANLAP#MS, la Ley N° 27.113, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 795 del 11 de mayo de 2015 y la Decisión Administrativa N° 333 del 31 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.113 se creó la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con el objeto, entre otros, de promover la investigación y el desarrollo científico, tecnológico e industrial de los laboratorios de producción pública.

Que conforme el artículo 7° de la reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 795/15, se estableció que el Directorio de la citada Agencia Nacional deberá elevar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la propuesta de estructura organizativa para su aprobación.

Que resulta necesario dotar a la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP) de una estructura organizativa de primer nivel operativo que le permita cumplir con los objetivos de su creación e incorporar diversos cargos pertenecientes a dicho organismo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la Decisión Administrativa N° 333/17 se creó el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MÉDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), correspondiendo en esta instancia su supresión.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado



por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias).

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como ANEXOS I (IF-2020-45954702-APN-DNDO#JGM) y II (IF-2020-46475730-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2020-46476458-APN-DNDO#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Suprímese el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MÉDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, creado por la Decisión Administrativa N° 333 del 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el servicio de control interno de la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, será brindado en forma transitoria por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 11/09/2020 N° 38397/20 v. 11/09/2020



Fecha de publicación 11/09/2020





DIRECCIÓN  
GENERAL  
NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - EX-2020-31416499- -APN-ANLAP#MS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.17 19:34:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.17 19:34:25 -03:00

**MINISTERIO DE SALUD**

**SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD**

**AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

**RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades contables, presupuestarias, económicas, financieras, de administración y patrimoniales, como así también las vinculadas con la administración de los recursos humanos de la Entidad, los servicios generales y la gestión de los servicios asociados a la infraestructura edilicia.

Prestar el servicio jurídico de la Jurisdicción, asesorar respecto de la legalidad de los actos administrativos sometidos a su consideración y ejercer la representación del ESTADO NACIONAL en los procesos judiciales en los que deba intervenir la Agencia Nacional.

Actuar como enlace alterno, dentro del ámbito de su competencia, en materia de integridad y ética en el ejercicio de la función pública, brindando asistencia y promoviendo internamente la aplicación de la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

**ACCIONES:**

1. Gestionar los servicios de apoyo técnico, administrativo, jurídico, de recursos humanos, administración financiera, organización y de sistemas administrativos de la Agencia Nacional.
2. Supervisar todo lo relacionado con registros contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos de la Agencia Nacional.
3. Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.
4. Asistir al/a la Presidente/a de la Agencia Nacional en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del organismo y en la evaluación de su cumplimiento.
5. Intervenir en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en el ámbito del organismo.
6. Supervisar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales del organismo.

7. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales, maestranza, vigilancia y seguridad de automotores como así también, el mantenimiento edilicio del organismo.
8. Supervisar el cumplimiento de los servicios contratados a terceros en materia de Infraestructura, en el ámbito de su competencia.
9. Intervenir en el análisis de los aspectos jurídicos vinculados con los proyectos de actos administrativos, convenios y demás documentos que se sometan a su consideración, vinculados con los temas de competencia de la Agencia Nacional.
10. Asumir la representación y defensa en juicio del ESTADO NACIONAL en el ámbito de su competencia, en todas las instancias, ante los tribunales judiciales u organismos jurisdiccionales y administrativos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, proponiendo los/las funcionarios/as letrados/as que deberán actuar e impartiendo las instrucciones pertinentes.
11. Implementar estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción y realizar el seguimiento de aquellos asuntos que le sean remitidos por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.
12. Promover el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción y reportar a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN sobre el nivel de avance.

## **AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**

#### **RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

Entender en los aspectos técnicos asociados a la investigación, desarrollo, producción, control de calidad, habilitación y registro de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos elaborados en laboratorios de producción pública.

Asistir al Directorio de la Agencia Nacional en la evaluación de proyectos presentados por los laboratorios de producción pública sobre materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.

Brindar asistencia técnica a los laboratorios de producción pública, en el ámbito de su competencia, y proponer acciones y convenios para asegurar la formación y capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en los mismos.

#### ACCIONES:

1. Elaborar programas de capacitación y actualización técnica en materia de su competencia.
2. Implementar la asistencia técnica a los laboratorios públicos en los aspectos asociados a las certificaciones ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).
3. Asesorar técnicamente a los laboratorios públicos, en coordinación con las demás autoridades sanitarias competentes, en materia de control de calidad de los medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos y su distribución en el sistema de salud.
4. Monitorear los trámites presentados por los laboratorios públicos ante la autoridad sanitaria, en el marco de sus competencias específicas.
5. Evaluar los proyectos de producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos que fueran presentados por los laboratorios de producción pública y realizar los informes técnicos correspondientes.
6. Articular los aspectos técnicos en investigación y desarrollo de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos elaborados en laboratorios de producción pública.

#### **AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS**

#### **DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA**

#### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la gestión y análisis de la información relativa a la producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.

Asistir al Directorio de la Agencia Nacional en la evaluación de proyectos de investigación sobre la producción de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos, presentados por los laboratorios de producción pública.

#### ACCIONES:

1. Realizar estudios estratégicos que generen información de gestión, en el marco de sus competencias.
2. Asistir al Directorio del organismo en la planificación estratégica y toma de decisiones en materia de producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.

3. Establecer mecanismos periódicos de transmisión de información entre los laboratorios de producción pública y la Agencia Nacional destinada a la creación y actualización de un Registro de Laboratorios de Producción Pública.
4. Asistir al Directorio del organismo en la identificación y definición del listado de tecnologías sanitarias estratégicas para la producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.
5. Diseñar e implementar instrumentos de relevamiento de información estadística y procesar sus resultados, generando información de gestión para la toma de decisiones en materia de producción pública de materias primas para la producción de medicamentos, medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.
6. Diseñar, coordinar y realizar investigaciones, evaluaciones de proyecto y estudios de impacto, en el ámbito de su competencia.
7. Evaluar proyectos de investigación presentados por los laboratorios de producción pública sobre materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos y realizar los informes técnicos pertinentes.
8. Elaborar anualmente la propuesta de planificación estratégica de investigación a ser desarrollada por la Dirección Nacional.
9. Articular, en el ámbito de su competencia, acciones de asociaciones de mutua conveniencia de tipo público-privado en el área de la investigación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - EX-2020-31416499- -APN-ANLAP#MS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.20 18:16:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.20 18:16:15 -03:00

**PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2º**

**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD  
AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP)  
INCORPORACIONES**

<b>Unidad organizativa</b>	<b>Nivel</b>
DIRECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	II
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA	II
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA	I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Planilla Anexa al artículo 2° - EX-2020-31416499- -APN-ANLAP#MS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.20 18:18:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.20 18:18:49 -03:00



## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1172/2020

#### RESOL-2020-1172-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el Expediente N° EX 2020-52672877- -APN-CGD#MECCYT, la Ley de Emergencia Sanitaria N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1436 de fecha 7 de agosto de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DNU N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, con motivo de la declaración del brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Que en atención a la evolución de la situación epidemiológica, por Decreto DNU N° 297/20 se dispuso “el aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.

Que este plazo fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos DNU Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones, por los Decretos DNU Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 677/20 y 714/20, en los que se diferenció a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos.

Que, asimismo, el Artículo 6° del Decreto DNU N° 297/20 estableció que están exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre las que incluyó las actividades y servicios efectuados por las autoridades superiores del gobierno nacional y trabajadores del sector público nacional convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, además, el citado artículo dispuso que los empleadores deben garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de los trabajadores.

Que el Artículo 11 de la citada norma, instruyó a los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a dictar las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el Decreto.



Que por su parte el Decreto DNU N° 714/20, en el artículo 9° detalla las actividades prohibidas durante el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, no encontrándose prohibida la actividad de los Museos, que podrán gestionar su reapertura en estricto cumplimiento de los protocolos dictados por la autoridad provincial para la realización de la actividad (conf. artículo 7° del Decreto N° 714/20)

Que además, por Decisión Administrativa N° 1436/20 se exceptuaron del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto N° 641/20 y en dicha decisión administrativa, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en el ANEXO I (IF-2020-52016716-APN-SCA#JGM) que forma parte integrante de la medida, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que entre las actividades habilitadas se encuentra la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en tal sentido, a fin de proteger a los trabajadores de este Ministerio convocados para desarrollar actividades o servicios esenciales de manera presencial durante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, o en el marco de la apertura de las actividades de los Museos localizados en las áreas geográficas del país donde rige el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, así como ante una eventual apertura del Organismo que implique el regreso paulatino a la prestación de servicios presenciales, resulta necesario establecer UN (1) Protocolo para la Prevención del COVID-19.

Que en ese marco, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA con la colaboración de los Especialistas en Seguridad e Higiene de este Ministerio, ha elaborado el Protocolo para la Prevención del COVID-19, con el objetivo de establecer medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo a aplicarse en las áreas y unidades organizativas dependientes de este Ministerio de Cultura, para implementar las recomendaciones sanitarias dispuestas por el MINISTERIO DE SALUD en su carácter de autoridad sanitaria nacional y en particular, por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, que como Anexo (IF-2020-56012170-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente medida.

Que dicho Protocolo ha sido validado por la Delegación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT).

Que en tal sentido, corresponde aprobar el mencionado Protocolo e instruir a los titulares de todas las unidades organizativas de esta jurisdicción ministerial a velar por el cumplimiento de las medidas allí establecidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto DNU N° 297/20, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con atribuciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,



EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Protocolo para la Prevención del COVID-19”, a implementarse en el ámbito de las áreas y unidades organizativas dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, que como Anexo (IF-2020-56012170-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a los titulares de todas las unidades organizativas de este Ministerio a implementar y velar por el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo aprobado mediante el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/09/2020 N° 38318/20 v. 11/09/2020

**Fecha de publicación 11/09/2020**



# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA

AGOSTO 2020



## INDICE

- INTRODUCCIÓN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19.- **Pág. 3**
- A) PROTOCOLO PARA AGENTES CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA. -**Pág. 4**
- B) PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE LA DETECCIÓN DE FIEBRE EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AGUDA EN DOMICILIO. - **Pág. 5**
- ANEXO I.- **Pág.7**
- DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO. - **Pág. 7**
- DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO. - **Pág. 8**
- DEFINICIÓN DE CASO CONFIRMADO. - **Pág. 9**
- C) PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE CULTURA. - **Pág. 10**
- PROCEDIMIENTO PARA DESINFECCIÓN EN ÁREAS CONTAMINADAS. - **Pág. 10**
- ANEXO II.-**Pág. 12**
- PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS. - **Pág. 12**
- PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y AMBIENTE DE TRABAJO. - **Pág. 13**
- PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE VEHÍCULOS OFICIALES. - **Pág. 17**
- ANEXO III.- **Pág 19**
- PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA COCINA Y/O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS. - **Pág. 19**
- D) ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - **Pág. 22**
- E) PROTOCOLO DE HIGIENE PARA EL INGRESO DE PERSONAL. - **Pág. 23**
- F) INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN CON AUTORIDADES SANITARIAS Y MEDIDAS A ADOPTAR. - **Pág. 25**
- ANEXO IV.- **Pág. 28**
- ANEXO V.- **Pág. 29**
- ANEXO VI. - **Pág. 29**
- G) REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL COVID POSITIVO. - **Pág. 30**



## **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19**

El presente documento ha sido confeccionado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa con la colaboración de los Especialistas en Seguridad e Higiene del MINISTERIO DE CULTURA.

Por otra parte, y a raíz de la constitución de la Delegación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, dicho documento ha sido puesto a su consideración, logrando alcanzar consenso en relación a las recomendaciones que lo integran.

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por un año por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020 y 677/2020, resulta imperativo que los organismos del Sector Público Nacional implementen acciones para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud en su carácter de autoridad sanitaria nacional y en particular, por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con el objeto de difundir la adopción de medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y fijar las condiciones, recaudos y el uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar en cada caso.



## **A). PROTOCOLO PARA AGENTES CON SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA EN DOMICILIO:**

### **OBJETIVO:**

Establecer pautas de respuesta para casos en los que el personal esencial presenta síntomas de enfermedad respiratoria aguda estando en su domicilio.

### **ALCANCE:**

El siguiente protocolo se aplica a todo el personal esencial que concurra a prestar servicio en las distintas dependencias y que, hallándose en su domicilio, presente sintomatología respiratoria de reciente comienzo.

### **DEFINICIONES:**

**a) Síntomas de Enfermedad:** fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato.

**b) Trabajo Esencial:** todo aquel que, de no realizarse en el momento, ocasionará objetivamente daño irreparable a personas, bienes edilicios o del patrimonio cultural del Ministerio.

**c) Operador de salud:** Línea de Asistencia - Covid19 correspondiente, 107 (CABA), 148 (GBA).

### **DESARROLLO:**

Todo el Personal que hallándose en su domicilio presentare síntomas de Enfermedad Respiratoria Aguda deberá:

**a)** Evitar auto medicarse.

**b)** Seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y consultar telefónicamente al Operador de Salud correspondiente (107 CABA, 148 GBA.)

**c)** Cumplir con las indicaciones impartidas por los operadores de salud.

**d)** Extremar medidas preventivas manteniendo el aislamiento y distanciamiento social asegurando la higiene y correcta ventilación de los ambientes.

**e)** Informar inmediatamente a su unidad organizativa como así también al Servicio Médico de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS vía correo electrónico. NO DEBERÁ CONCURRIR A LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA.

**NOTA:** Dada su importancia, es obligatorio comunicar al Servicio Médico acerca de la presencia de síntomas respiratorios agudos.

Desde el punto de vista normativo, la identificación de casos sospechosos de COVID-19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la RESOL-2020-680-APN- MS y del Artículo 8 del Decreto N° 260/20 y debe ser notificado en forma inmediata.

**f)** Cada caso quedará debidamente asentado en el Libro de Consultas Médicas a fin de que sea posible el correcto seguimiento del mismo.



## **B). PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE LA DETECCIÓN DE FIEBRE EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA:**

### **OBJETIVO:**

Establecer, en forma práctica, cada una de las medidas a tomar ante la eventual detección de fiebre al ingreso a cada repartición.

### **ALCANCE:**

Dichas medidas se aplicarán en todas las dependencias del Ministerio.

### **DEFINICIONES:**

- a) Fiebre:** Registro de Temperatura Corporal igual o superior a 37.5 ° C.
- b) Síntomas:** tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato.
- c) Caso Sospechoso:** Definición actualizada (6/7/2020) por Ministerio de Salud. (Ver ANEXO) <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>
- d) Compromiso del estado general:** situación clínica tal que implica riesgo de vida y requiere intervención médica inmediata.
- e) Auto - aislamiento:** la persona deberá auto aislarse en un lugar cercano a donde se encuentra y dar inmediato aviso a su superior inmediato, quien activará el Protocolo correspondiente.
- f) Evaluación en forma "remota":** el profesional médico a cargo, interroga al paciente sin entrar en contacto físico con el mismo.
- g) Operador de salud:** Línea de Asistencia Covid19 correspondiente, 107 (CABA), 148 (GBA).
- h) Prestador médico:** Obra Social o Prepaga.

### **DESARROLLO:**

En situación de ingreso a dependencias del MINISTERIO DE CULTURA, en caso de detección de FIEBRE el personal de Seguridad deberá:

- a)** Identificar a la persona que presente fiebre, registrar sus datos a fin de poder realizar seguimiento adecuado del caso.
- b)** Verificar el correcto uso de barbijo / cubre boca-nariz
- c)** El personal de seguridad no deberá permitir el ingreso a la dependencia y en caso de ser agente le solicitará que se aisle en una zona de aislamiento cercana a donde se encuentran con los recaudos y precauciones correspondientes (distanciamiento de 2 metros).
- d)** Dar aviso al Servicio Médico y a la persona indicada por la máxima autoridad de la dependencia (conforme listado brindado a los servicios tercerizados) por intermedio de la Dirección General de Administración.
- e)** El médico a cargo interrogará en forma "remota" al paciente y determinará la conducta a seguir:
- e1)** Si la persona presenta fiebre y/o síntomas respiratorios, SIN compromiso del estado



general y No encuadra en la definición de "Caso Sospechoso", se le indicará realizar "autoaislamiento" y contactarse con su prestador médico (VER ANEXO I).

**e2)** Si la persona presenta compromiso del estado general, encuadre o no en la definición de Caso Sospechoso, se procederá a solicitar asistencia al Servicio de Urgencias contratado.

**"VITAL S.A." (11 4000-8888/ 0810-333-8888) Indicar el Código correspondiente al Edificio**

**e3)** Si la persona efectivamente reúne criterios de "Caso Sospechoso", se establecerá contacto con la línea de Asistencia Covid de CABA (107), se aguardarán y seguirán las instrucciones correspondientes.

**f)** Cada caso quedará debidamente asentado en el Libro de Consultas Médicas/Seguimiento Covid19 a fin de que sea posible el correcto seguimiento del mismo.

**g)** Una vez que la persona se haya retirado, se tomarán las medidas de limpieza correspondientes siguiendo el protocolo desarrollado a tal efecto y que fuera comunicado por intermedio de la Dirección General de Administración a la Empresa tercerizada y encargada de dicha tarea.

**iiiiiiNOTA IMPORTANTE!!!!!!**

**FUERA DEL HORARIO DEL SERVICIO MÉDICO (el cual es de lunes a viernes de 10:00 A 18:00 Hs.) SE PROCEDERÁ SEGÚN LO EXPUESTO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

1. Si la persona presenta fiebre y/o síntomas respiratorios, SIN compromiso del estado general se le indicará realizar "auto-aislamiento" y contactarse con su prestador médico o su operador de salud (línea de asistencia Covid19).
2. Si la persona presenta compromiso del estado general, encuadre o no en la definición de Caso Sospechoso, se procederá a solicitar asistencia al Servicio de Urgencias contratado.

**"VITAL S.A." (11 4000-8888/ 0810-333-8888) Indicar el Código correspondiente al Edificio**

**POSTERIORMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMARÁ A LA PERSONA INDICADA EN EL LISTADO DE LA DEPENDENCIA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INFORMAR A SU SUPERIOR Y AL SERVICIO MÉDICO VÍA MAIL.**

**NOTA:** Dada su importancia, es obligatorio comunicar al servicio Médico acerca de la presencia de síntomas respiratorios agudos.

Desde el punto de vista normativo, la identificación de casos sospechosos de COVID-19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la RESOL-2020-680-APN-MS y del Artículo 8 del Decreto N° 260/20 y debe ser notificado en forma inmediata.



## **ANEXO I**

### **DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO**

(1 de agosto de 2020)

#### **MINISTERIO DE SALUD**

##### **Criterio 1**

Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- **Fiebre (37.5°C o más)**
- **Tos**
- **Odinofagia (cuando es doloroso tragar)**
- **Dificultad respiratoria**
- **Anosmia/disgeusia (falta de olfato/gusto) de reciente aparición sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica**
- **Cefalea**
- **Diarrea y/o vómitos**

Este criterio incluye toda enfermedad respiratoria aguda severa. Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

##### **Criterio 2**

Toda persona que:

- **Sea trabajador de salud**
- **Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada\***
- **Sea Personal esencial\*\***
- **Resida en barrios populares o pueblos originarios\*\*\***
- **Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto.**

Presente **1 o más** de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato. \**penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños* \*\**se considera personal esencial: Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas Personas que brinden asistencia a personas mayores* \*\*\* *Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares.*



### **Criterio 3**

#### **SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO\* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:**

##### **\*Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud**

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y dos de los siguientes:

- Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).
- Hipotensión o shock.
- Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).
- Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
- Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

**Y**

Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

**Y**

Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos).

#### **DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO**

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las **48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19.**

Se considerará como contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

#### **Adicionalmente debe considerarse:**

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados



de COVID-19.

- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

**Contacto estrecho en un avión/bus:**

- Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

**Contacto estrecho en un buque:**

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

**DEFINICIÓN DE CASO CONFIRMADO**

**Caso confirmado por laboratorio:**

Todo caso sospechoso con resultado detectable para la detección de genoma viral de SARS CoV-2 por técnicas directas.

**Caso confirmado por criterio clínico-epidemiológico:**

se considerará Caso confirmado por criterio clínico epidemiológico a todo contacto estrecho conviviente (1) con un caso de COVID-19 confirmado por laboratorio, que cumpla con la definición de caso sospechoso vigente, en áreas con transmisión comunitaria. Estos casos son considerados confirmados a los efectos de las medidas de prevención y control, y no requerirán estudios para el diagnóstico etiológico (salvo en los grupos exceptuados que se listan a continuación).

Los casos con criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos, deberán ser estudiados todos por laboratorio para el diagnóstico etiológico para SARS CoV-2 por técnicas moleculares:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación
- Personas con factores de riesgo
- Personas gestantes
- Pacientes que residan o trabajen en instituciones cerradas ó de internación prolongada.
- Trabajadores y trabajadoras de salud
- Personal esencial
- Personas fallecidas, sin causa conocida

Importante: Las medidas de control a implementar tanto ante todo caso confirmados por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son:

El alta epidemiológica se otorgará a los 10 días desde el comienzo de la fecha de inicio de los síntomas, siempre que se encuentre asintomático y tenga evolución favorable, sin necesidad de internación.

(1). Conviviente: Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

(2). Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexo, todo el resto de la cohorte que



no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.

### **C) PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE CULTURA:**

#### **PROCEDIMIENTO PARA DESINFECCIÓN EN ÁREAS CONTAMINADAS:**

##### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la limpieza y desinfección de las salas de aislamiento y otras áreas donde se hubiera detectado o se sospeche de un caso de COVID19 dentro del MINISTERIO DE CULTURA.

##### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todas las SEDES del MINISTERIO DE CULTURA, que se haya detectado personal propio o tercerizado o externo, que por cualquier motivo tuvieran autorizado su ingreso y que se haya confirmado la sintomatología aquí descrita compatible con COVID 19.

##### **DEFINICIONES:**

- a) **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- b) **EPP:** Elementos de Protección Personal
- c) **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- d) **Áreas:** alcanza a cualquier espacio o puesto de trabajo donde una persona realice alguna actividad (oficina, despacho, depósito, biblioteca, salas de espera, etc.)

##### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decretos N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20 y sus prórrogas.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19
- Protocolo Atención y Respuesta Ante Detección de Fiebre en Dependencias del MINISTERIO DE CULTURA.

##### **DESARROLLO:**

Se detalla a continuación el método de limpieza de las salas de aislamiento y otras áreas en base a las recomendaciones del Ministerio de Salud y la OMS.

Este procedimiento de dos etapas será llevado a cabo por el personal de limpieza de la empresa contratada, quien está capacitado y autorizado para llevar a cabo la tarea. Para asegurar la desinfección se utilizará hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55gr/litro en dilución para alcanzar 5000 ppm.

##### **Etapas 1 Limpieza húmeda**

El personal de limpieza realizará las siguientes actividades en el orden citado debajo.

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar



las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

3. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
4. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
5. Los EPP a utilizar son: calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes descartables, protección ocular.

## Etapa 2 Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

El personal de limpieza realizará las siguientes actividades en el orden citado debajo.

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (al 5%) en 10 litros de agua. Ver variantes en ANEXO.
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar la superficie.

Aclaración: Se podrá utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

### EPP a utilizar luego de presencia de sospechoso infectado con COVID19:

- mameluco (con cubrepiés y cubrecabeza) impermeable y descartable.
- calzado de seguridad.
- protección respiratoria.
- guantes descartables de nitrilo.
- protección ocular (máscara facial).

Luego todo elemento que haya sido empleado para la limpieza húmeda y la desinfección será desechado debidamente identificada.

### REGISTROS

- Para los casos de detección de COVID 19 POSITIVO, el personal del servicio médico deberá registrado en el libro pertinente de novedades, identificando nombre, apellido, dni, domicilio, dependencia si correspondiere, y situación (PROPIO, TERCERIZADO O EXTERNO) que quedará archivado en el Servicio Médico de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.



## ANEXO II

Detalle elementos necesarios para proceso de limpieza y desinfección



### **Elementos necesarios para etapa 1**

El proceso requiere: agua tibia, 2 recipientes, 2 trapeadores o paños, detergente de uso doméstico.

### **Elementos necesarios para etapa 2**

El proceso requiere: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro o 5%).

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. **Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.**

## **PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS:**

### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la limpieza y desinfección de las máquinas y herramientas que utiliza el personal de mantenimiento.

### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todas las máquinas y herramientas que utilice el personal de mantenimiento dentro de las cuales realicen sus actividades.

### **DEFINICIONES:**

- **EPP:** Elementos de Protección Personal
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- **MyHtas:** Máquinas y Herramientas

### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 y 911/96 "Industria de la Construcción".
- Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260



de fecha 12 de marzo de 2020.

- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20 y sus prórrogas.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.

#### **DESARROLLO:**

La DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS a cargo del personal de mantenimiento, en el marco de sus responsabilidades deberá procurar que se realice lo siguiente:

#### **DESINFECCIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO: Máquinas/Herramientas**

- Máquinas: se considerarán todas las máquinas ya sean de uso manual, de banco u otra para la cual se deba tener contacto directo entre la persona y esta para su accionamiento o funcionamiento. (ejemplo, taladro manual o de banco, sierra circular, amoladora, etc.)
- Herramientas: se considerarán todas las herramientas ya sean de uso manual, cual se deba tener contacto directo entre la persona y esta para su accionamiento. (ejemplo, martillo, serrucho, destornillador).
- Elementos auxiliares: Son los elementos que se utilizan como medio para completar la tarea (escaleras, andamios, medios de elevación, otros).

El personal de Mantenimiento utiliza diariamente un conjunto de máquinas/herramientas, algunas de uso particular y otras compartidas con otros sectores o personas. Por este motivo, al iniciar y finalizar su uso, deberá realizar la limpieza de todos estos elementos para asegurar su estado de limpieza y desinfección.

Para el caso particular de sus herramientas (de uso individual) realizará la limpieza al iniciar y finalizar la tarea.

Para la limpieza de sus Herramientas o máquinas, displays, botoneras, etc. utilizará una solución de alcohol al 70 % en 30% de agua pulverizada.

#### Acciones sobre riesgos

- El personal de mantenimiento contará EPP.
- El material descartable que se utilice para la limpieza y desinfección se desechará como residuo común.

Aclaración: Se podrán utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

#### **REGISTROS:**

El personal de mantenimiento registra la hora y datos de quien haya realizado la limpieza de las máquinas y herramientas en una planilla que será archivada en DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS Y AMBIENTE DE TRABAJO:**

#### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la Limpieza y Desinfección de Espacios y Ambiente de trabajo del personal del MINISTERIO DE CULTURA y los contratistas que tuvieran



designado un espacio físico dentro del edificio.

#### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todas las áreas de trabajo perteneciente a las dependencias del MINISTERIO DE CULTURA dentro de las cuales el personal propio o tercero autorizado realice su actividad.

#### **DEFINICIONES:**

- **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- **EPP:** Elementos de Protección Personal.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud

#### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 y 911/96 "Industria de la Construcción".
- Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.

#### **DESARROLLO:**

El MINISTERIO DE CULTURA aplica los criterios de prevención para reforzar las condiciones de Higiene, aumentando la frecuencia de limpieza y desinfección de espacios comunes y áreas de trabajo con el fin de evitar la enfermedad transmitida por el virus COVID-19.

Con la intervención, asesoramiento y seguimiento del personal del Servicio Médico, Seguridad e Higiene se dirigen acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de seguridad, saneamiento y de protección existentes.

A tal fin, en el marco de sus responsabilidades establecen el protocolo para la limpieza y desinfección de las áreas de trabajo dentro de las distintas sedes del MINISTERIO DE CULTURA.

Se recomienda que las soluciones de hipoclorito utilizadas para la desinfección tengan una concentración entre 500 y 1000 ppm (para lavado y desinfección rutinario de áreas como Áreas administrativas, salas de espera, áreas de almacenamiento y consultorio médico).

#### **Limpieza de pisos y superficies de trabajo**

Por lo menos dos veces al día, en el horario de almuerzo y al finalizar la jornada laboral el personal de limpieza procederá a la limpieza de superficies de piso y demás mobiliario de uso común como teclado, botoneras, picaportes y toda otra superficie con la cual el trabajador pudiera estar en contacto. En los casos que se considere necesario se aumentará la frecuencia de limpieza y desinfección.

Para limpieza de pisos cerámicos o resistentes al agua, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas el personal de limpieza utiliza la "técnica de doble balde - doble trapo".



Para ello, utilizará agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio al 5% (lavandina), dos baldes y dos trapos.

El personal de limpieza iniciará la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.

En el balde N° 1 agrega agua y detergente, sumergiendo el trapo N° 1 en balde N° 1, escurriendo y friccionando las superficies a limpiar, siempre desde la zona más limpia a la más sucia y repitiendo el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

El personal de limpieza iniciará desinfección colocando en el balde N° 2 (limpio) agua con 200 ml de lavandina al 5%/10 litros de agua.

Sumerge el trapo N° 2, lo escurre y fricciona sobre las superficies.

Finalizada la desinfección, enjuaga con trapo N° 2 sumergido en balde N° 2 con agua limpia y lo deja secar.

#### **Elementos necesarios para etapa 1**

El proceso requiere: agua tibia, 2 recipientes, 2 trapeadores o paños, detergente de uso doméstico.

#### **Elementos necesarios para etapa 2**

El proceso requiere: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio (lavandina con concentración de 55 gr/litro o 5%):

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. **Esta solución 1000 ppm produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos**



Para limpieza de superficies plásticas, como teclados, botoneras y displays el personal de limpieza utiliza solución de alcohol al 70%, pulverizando sobre todo elemento y repasando con trapo o papel.

Aclaración: El personal de limpieza podrá utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

La empresa de limpieza deberá presentar sus propios protocolos y ser aprobados por personal idóneo de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS conjuntamente con el personal de Seguridad e higiene.



### Protección del personal:

El personal de limpieza está capacitado para la tarea que realiza y en conocimiento de la conservación y tratamiento de los EPP que utiliza.

Para la limpieza se deberá contar con:

- calzado de seguridad
- protección respiratoria
- guantes descartables de nitrilo
- protección ocular (máscara facial)

El personal de limpieza descartará todo elemento descartable que haya sido empleado para la limpieza húmeda y la desinfección en una bolsa de residuos común.

La bolsa de residuos, permanecerá cerrada hasta su retiro en un lugar destinado para tal fin, donde será retirada frecuentemente.

Acciones sobre riesgos:

- Incremento de frecuencia de limpieza y desinfección del puesto de trabajo y áreas comunes (controles, teclado, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
- Verificar uso de EPP del personal de limpieza.
- Capacitar al personal sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de EPP.
- Instrucción sobre metodología para limpieza según procedimientos de referencia.
- En los espacios comunes o donde no se pueda respetar el distanciamiento social, se deberá utilizar cubreboca (nariz, boca y mentón) en forma obligatoria.

En la tabla se detallan las concentraciones en PPM:

Uso y formas de preparación de hipoclorito de sodio al 5 %

Concentración en PPM	Volumen de solución en litros	Volumen de hipoclorito en mililitros	Volumen de agua en mililitros
10.000	1	200	800
	5	1000	4000
	10	2000	8000
5000	1	100	900
	5	500	4500
	10	1000	9000
2500	1	50	950
	5	250	4750
	10	500	9500
1000	1	20	980
	5	100	4900
	10	200	9800



Se debe agregar 100 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 900 ml de agua para obtener un litro de solución de 5000 PPM.

Se debe agregar 200 ml de Hipoclorito de Sodio al 5 % en 9800 ml de agua para obtener un litro de solución de 1000 PPM

Aclaración: Se podrá utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA DE VEHÍCULOS OFICIALES:**

### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la limpieza de vehículos oficiales pertenecientes al MINISTERIO DE CULTURA.

### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todos los vehículos de uso oficial que es utilizado por el personal de las dependencias del MINISTERIO DE CULTURA.

### **DEFINICIONES:**

- **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- **EPP:** Elementos de Protección Personal
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud

### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 y 911/96 "Industria de la Construcción".
- Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- **Disposición 5/20 de la SRT.** Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.

### **DESARROLLO:**

Se aplican los criterios de prevención para reforzar las condiciones de Higiene, aumentando la frecuencia de limpieza y desinfección de espacios comunes, áreas de trabajo y móviles oficiales con el fin de evitar el contagio por el virus COVID-19.

Con la intervención, asesoramiento y seguimiento del personal médico y el de Seguridad e Higiene se dirigen acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de seguridad, saneamiento y de protección existentes.

A tal fin, en el marco de sus responsabilidades establecen el protocolo para la limpieza y desinfección de vehículos oficiales pertenecientes a la flota del MINISTERIO DE CULTURA.

### **Limpieza y desinfección de vehículos**

Para cada viaje, antes y después de transportar a un pasajero el personal de cocheras desinfectará volante, tablero, puertas, picaportes y toda otra superficie con la cual el trabajador pudiera estar en contacto, utilizando para ello una solución jabonosa con agua



y detergente de uso común que se aplicará con trapo húmedo y luego se rociará con alcohol al 70% para su desinfección.

Al finalizar la jornada, se limpiarán las alfombras y se desinfectarán de acuerdo a lo detallado en el Anexo este procedimiento. De ser necesario se cambiarán los protectores plásticos de los asientos (si los poseen).

Todo elemento (trapo/papel) que haya sido empleado para la limpieza húmeda y la desinfección será desechado en una bolsa de residuo común.

La bolsa de residuos, permanecerá cerrada hasta su retiro en un lugar destinado para tal fin, donde será retirada frecuentemente.

Aclaración: Los choferes podrán utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19.

### **Acciones sobre Riesgos:**

Los choferes dispondrán de un KIT de higienización que utilizará cada vez que suba al vehículo y luego de tocar cualquier superficie externa durante un cambio de pasajero o descanso. Además, se lavará las manos frecuentemente cada vez que sea posible.

El chofer solicitará la aplicación alcohol en gel en las manos de todo pasajero que ascienda y descienda del vehículo.

Se utilizarán protectores plásticos sobre los asientos de paño que se limpiarán con cada recambio de pasajero (antes de que suba y cuando se baje del vehículo) con alcohol al 70%.

Se utilizarán los EPP correspondientes para la limpieza y desinfección del vehículo (guantes de nitrilo, cubreboca (nariz, boca y mentón), calzado, etc.).

Se ventilará el vehículo cada vez que finalice la limpieza y desinfección de este.

### **REGISTROS:**

El/la responsable de UNIDAD MINISTRO asignado/a, registrará la hora y datos de quien haya realizado la limpieza del vehículo en una planilla que será archivada en su dependencia.



### **ANEXO III**

#### **Limpieza de alfombras de goma del vehículo**

##### **Etapa 1 Limpieza húmeda**

El personal de cocheras realizará las siguientes actividades en el orden citado debajo.

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

##### **Etapa 2 Desinfección de las superficies**

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

El personal de cocheras realizará las siguientes actividades en el orden citado debajo.

- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (al 5%) en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.

**Aclaración:** Se podrá utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

#### **Detalle elementos necesarios para proceso de limpieza y desinfección:**

##### **Elementos necesarios para etapa 1**

El proceso requiere: agua tibia, 2 recipientes, 2 trapeadores o paños, detergente.

##### **Elementos necesarios para etapa 2**

El proceso requiere: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro o 5%).

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. **Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.**

### **PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA COCINA Y/O CUALQUIER OTRO LUGAR DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS:**

#### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la Higiene del personal y las instalaciones en el sector de cocina para aquellas sedes que cuenten con una cocina o comedor para elaboración de comidas.

#### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todo lugar destinado a la elaboración de alimentos en la cocina disponible en las dependencias del MINISTERIO DE CULTURA, donde trabajen personal propio o terceras partes que por cualquier motivo tuvieran autorizado su ingreso para realizar actividad de preparación de alimentos.

#### **DEFINICIONES:**

- **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el



virus SARS-CoV-2.

- **EPP:** Elementos de Protección Personal
- **OMS:** Organización Mundial de La Salud

#### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 y 911/96 "Industria de la Construcción".
- Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.
- Recomendaciones para la manipulación higiénica de alimentos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO).

#### **DESARROLLO:**

El MINISTERIO DE CULTURA dirige acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes para el personal propio o terceros dentro de sus dependencias.

Es por este motivo que se promueven las condiciones de Higiene y Seguridad para el personal de cocina durante su actividad.

#### **Ingreso al lugar de Trabajo**

Se deberá reducir la dotación del personal en la cocina al mínimo posible, sin que aumente la situación de riesgo del trabajador.

- Se deberá proveer a los trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad que sean necesarios y adecuados para el desarrollo de la tarea.
- Se realizará la supervisión y los controles de correcto estado de higiene y desinfección de las instalaciones, equipos y utensilios, uso de EPP y correcto lavado de manos del personal que ingrese a la cocina.
- En los lugares de circulación o para atender a personal se deberá mantener una distancia de separación mínima de 2 metros entre las personas y realizar frecuentemente la higienización de manos.

#### **Limpieza y Desinfección de pisos y superficies de trabajo**

Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección, por este motivo:

Al iniciar y finalizar la jornada laboral el personal de la cocina procederá a la limpieza y desinfección de utensilios y recipientes de la cocina, mesadas, botoneras de máquinas, picaportes y toda otra superficie con la cual el trabajador pudiera estar en contacto.

Los pisos y zonas de circulación estarán limpias y desinfectadas.

**PARA LA LIMPIEZA de utensilios, recipientes y mesadas de preparación de alimentos:** utilizará agua y detergente antes y después de manipular alimentos.



**PARA LA DESINFECCIÓN de utensilios, recipientes y mesadas de preparación de alimentos:** utilizará solución de alcohol al 70% pulverizando sobre todo elemento y secando con papel descartable.

Cuando no se utilicen guantes, el lavado de manos se realizará antes y después del contacto con alimentos o elementos de cocina.

Al iniciar y finalizar la jornada laboral el personal de limpieza procederá a la limpieza de superficies de piso y demás mobiliario de la cocina, teclado, botoneras, picaportes y toda otra superficie con la cual el trabajador pudiera estar en contacto.

Para limpieza de pisos cerámicos o resistentes al agua, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas el personal de limpieza utiliza la "técnica de doble balde - doble trapo".

#### **OTRAS RECOMENDACIONES PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**

- Lavar con agua y detergente vajillas y cubiertos antes de usarlos para servir alimentos.
- Utilizar siempre jabón y agua limpia.
- Tomar platos, cubiertos y fuentes por los bordes, cubiertos por el mango, vasos por el fondo y tasas por el mango.
- Al iniciar y finalizar la jornada laboral limpiar y desinfectar (al día instalaciones y espacios que se utilizan para preparar/almacenar alimentos (mesadas, heladera, electrodomésticos).
- Para el almacenamiento de los alimentos, recordar siempre que antes de guardarlos, deberán higienizarse envase por envase, utilizando para este proceso un paño húmedo embebido en una solución desinfectante (solución de agua con alcohol en proporción 70/30). Debe tenerse la precaución de lavar el paño, enjuagar y volver a cargarlo con desinfectante a medida que se van limpiando los envases de los alimentos.

#### **PUNTOS CRÍTICOS A TENER EN CUENTA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS.**

- Correcto lavado de manos y utensilios como preparación previa a la manipulación de alimentos.
- Lavar y desinfectar los alimentos que se van a utilizar (frutas o verduras en una canilla con agua).
- Lavarse las manos antes de pelar o cortar los alimentos.
- Trabajar sobre superficies limpias y sanitizadas.
- Conservar alimentos perecederos en refrigeración.
- Calentar el alimento mínimo a 65°C.
- Calcular cantidades justas que se van a utilizar en un corto período de tiempo, evitando recalentar o dejar los alimentos sobre la mesa o sobre una mesada o mostrador.
- Servir los alimentos con utensilios limpios
- Utilizar concentraciones adecuadas de desinfectantes para la higienización y sanitación de vajilla y utensilios alimentarios.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. De hacerlo lavarse inmediatamente las manos.
- Adoptar medidas de higiene respiratoria. Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con un pañuelo. Tirar el pañuelo inmediatamente y lavarse las manos con agua y jabón o utilizar desinfectante de manos a base de alcohol. Si no dispone de pañuelos descartables toser o estornudar en el pliegue del codo.

#### Acciones sobre riesgos:

- Incremento de frecuencia de limpieza y desinfección del puesto de trabajo (mesadas, utensilios, bandejas, pantallas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
- Lavado de manos
- Capacitar al personal sobre el uso, estado, conservación, retiro y descarte de EPP.
- Instrucción sobre metodología para limpieza según procedimientos de referencia.



### **Detalle del proceso de limpieza y desinfección y elementos necesarios**

Para ello, utilizará agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. **Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.**

El personal de limpieza iniciará la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.

En el balde N° 1 agrega agua y detergente, sumergiendo el trapo N° 1 en balde N° 1, escurriendo y friccionando las superficies a limpiar, siempre desde la zona más limpia a la más sucia y repitiendo el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

El personal de limpieza iniciará desinfección colocando en el balde N° 2 (limpio) agua con 100 ml de lavandina. Sumerge el trapo N° 2, lo escurre y fricciona sobre las superficies.

Finalizada la desinfección, enjuaga con trapo N° 2 sumergido en balde N° 2 con agua limpia y lo deja secar.

#### **Elementos necesarios para etapa 1**

El proceso requiere: agua tibia, 2 recipientes, 2 trapeadores o paños, detergente de uso doméstico.

#### **Elementos necesarios para etapa 2**

El proceso requiere: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

Aclaración: El personal de limpieza podrá utilizar otros productos de limpieza siempre y cuando se demuestre que son efectivos para la limpieza y desinfección de microorganismos en particular COVID19. Se deberá disponer de sus fichas técnicas y de sus fichas de seguridad.

### **D). ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

#### **OBJETO:**

Establecer una metodología para asegurar la entrega y conservación de EPP al personal afectado a tareas estando vigente la pandemia de COVID 19 en las distintas dependencias.

#### **ALCANCE:**

El presente procedimiento se aplica a todo el personal dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, excluye externos y tercerizados.

#### **DEFINICIONES:**

- **EPP:** Elemento de protección personal.
- **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

#### **DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros. 351/79 Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96. • Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio COVID-19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Resolución 28/2020



- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20 y prórrogas.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.

#### **DESARROLLO:**

El MINISTERIO DE CULTURA aplica los criterios de prevención para evitar la transmisión del virus COVID 19 entre el personal que realiza tareas en el mismo.

**Entrega de EPP:** Se entiende por Elemento de Protección Personal o E.P.P. a aquellos elementos de uso personal e individual, que conforman una barrera física entre el agente de riesgo, en este caso el virus alojado en superficies o presente en el aire y el trabajador.

La DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS como así también la máxima autoridad de la Secretaría y/o Subsecretaría donde desempeñe tareas el personal será el responsable por la provisión de los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en su establecimiento, acorde a los riesgos a que estén expuestos. En caso de necesidad deberán elevar el requerimiento de INSUMOS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES).

El registro de la entrega de EPP quedará asentado en el formulario correspondiente entregado por la autoridad inmediata.

#### **Consideraciones especiales COVID 19**

La metodología adoptada para la colocación, retiro y descarte de EPP cuando exista riesgo de contaminación por virus COVID 19.

Se adoptan las recomendaciones de la SRT resol 28/2020 citadas en el Anexo del presente procedimiento como BUENAS PRÁCTICAS EN LA SELECCIÓN Y USO DE LOS EPP.

#### **REGISTROS**

- Registro de Capacitación Individual, la cual será obligatoria y llevada a cabo por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- Registro de Entrega de EPP.

#### **E). PROTOCOLO DE HIGIENE PARA EL INGRESO DE PERSONAL:**

##### **OBJETO:**

Establecer la metodología para la Higiene del personal durante su ingreso/egreso en cualquiera de las dependencias del MINISTERIO DE CULTURA.

##### **ALCANCE:**

Este procedimiento se aplica a todas las dependencias del MINISTERIO DE CULTURA por las que pudiesen ingresar personas en su carácter de, personal propio, visitas, contratistas u que por cualquier motivo tuvieran autorizado su ingreso.

##### **DEFINICIONES:**

- **COVID19:** enfermedad del coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- **EPP:** Elementos de Protección Personal
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud



#### **DOCUMENTACION DE REFERENCIA:**

- Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos N°s. 351/79 y 911/96 "Industria de la Construcción".
- Ley N° 24.557/96 "Riesgos del Trabajo" y su Dto. Reglamentario N° 170/96. • Disposición 5/20 de la SRT. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio covid19.
- Resoluciones de la Superintendencia de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decretos Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01 y 297/20.
- Normativa del Ministerio de Salud para COVID19.
- Normativa de la Organización Mundial de la Salud para COVID19.

#### **DESARROLLO:**

El MINISTERIO DE CULTURA dirige acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes para el personal propio o terceros dentro de sus dependencias. Es por este motivo que se promueven las condiciones de Higiene y Seguridad para el personal durante su ingreso y egreso de las instalaciones del mismo.

#### **INGRESO: Instalaciones/objetos y personal interviniente**

##### Acciones sobre riesgos:

- Instalaciones
- Scanner
- Contenedor plástico.
- Sala de espera con sillones
- Mostrador de recepción
- Lapicera
- Otras credenciales de identificación como D.N.I

El personal de Seguridad de cada dependencia realizará el control de la temperatura de toda persona que acceda a las sedes del MINISTERIO DE CULTURA. En el caso de que el registro térmico de la persona que quiere ingresar es superior a 37,5 °C el mismo actuará según lo estipulado en el protocolo "Protocolo de atención y respuesta ante la detección de fiebre al ingreso del MINISTERIO DE CULTURA".

El personal de seguridad rociará sobre las manos de la persona, solución de alcohol al 70 % o bien le brindará alcohol en gel, previo a que esta realice alguna de las siguientes acciones:

- a) Si es personal autorizado, se dirigirá al detector de huella que lo dejará pasar.
- b) Si es visita o no está autorizado por huella se dirigirá al mostrador donde acreditará su identidad.

#### **F). INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN CON AUTORIDADES SANITARIAS Y MEDIDAS A ADOPTAR**



Cada funcionario del MINISTERIO DE CULTURA, estará en colaboración y en continua atención a las indicaciones de las Autoridades Sanitarias de cada jurisdicción y del Ministerio de Salud de la Nación, en relación con la evolución del COVID-19, así como de las medidas que haya que adoptar.

## INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La información y comunicaciones para el personal administrativo, personal de mantenimiento, de limpieza, trabajadores contratistas, personal externo que debiera concurrir al establecimiento por algún trámite u otro motivo será comunicado por correos electrónicos, carteleros de anuncio del establecimiento, folletos, páginas oficiales de la empresa u organismo, chats internos, etc.

En esta información se incluirá:

- Información sobre las características del Coronavirus indicadas por la ART u organismo autoasegurado.
- Medidas preventivas a tener en cuenta: lavado de manos, higiene, ventilación, limpieza, hábitos sociales, etc.
- Normas establecidas de distanciamiento social.
- Actuaciones en caso de:
  - a) Sospechar que tiene síntomas de contagio.
  - b) Haber estado en contacto con alguien infectado.
  - c) Confirmarse un caso positivo.

## ACTUACIONES PREVENTIVAS GENERALES

- Reforzar las medidas de higiene de los espacios de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, sector de cajas, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador o público pueda entrar en contacto.
- Se recomienda dejar abiertos los ingresos para evitar el contacto con picaportes y barrales.
- Se recomienda reducir la capacidad de las personas que ingresen en los ascensores.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- Antes de un relevo en la operación de la maquinaria o mobiliario, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclado, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
- Ventilar los espacios de trabajo con frecuencia. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante del aire.
- No compartir mate, cubiertos, vasos ni todo aquel elemento de contacto directo con tus compañeros de trabajo.
- Desinfectar correctamente los elementos mencionados anteriormente antes y después de usarlos. Desinfecta los objetos que usas con frecuencia.
- Evitar el contacto físico entre personas. Saludar a distancia. Mantenga una distancia mínima de dos (2) metros entre usted y cualquier persona.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la basura, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Aumentar la frecuencia en el lavado de manos con agua y jabón o desinfectante a base de alcohol (el lavado de manos debe durar al menos 40– 60 segundos).
- Evitar tener objetos que sean innecesarios tales como: el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.



- Controlar y restringir el ingreso de personal de manera de garantizar una distancia de separación mínima de dos (2) metros entre cada persona. De ser posible se recomienda delimitar con demarcaciones en el piso o cintas las distancias establecidas.

#### **MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL**

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente tras la manipulación de equipos de trabajo.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a la papelera, o utilizar para ello la parte interna del codo.
- Evitar los besos y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva o secreciones.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. La propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca los ojos, nariz o boca.
- En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito y hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado, se recomienda permanecer en su domicilio y dar aviso al responsable directo y a Sanidad.

#### **MEDIDAS RECOMENDADAS PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL TRABAJO**

- Se recomienda caminar o utilizar bicicleta, para acceder al trabajo.
- Higienizar las manos antes, durante y después de los desplazamientos que vayas a realizar.
- Utilizar el kit de higiene personal (alcohol en gel, toallitas desinfectantes, jabón, etc). Si está a tu alcance desplázate en tu vehículo particular: recordá mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- Respetar las distancias mínimas recomendadas.
- No utilizar transporte público si cree que está enfermo o con síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria).

#### **MEDIDAS RECOMENDADAS PARA JORNADA LABORAL HORARIOS DE TRABAJOS Y REUNIONES Y/O VIAJES**

- Se deberá realizar el trabajo reduciendo la dotación al mínimo posible, sin que aumente la situación de riesgo del trabajador para esto se recomienda:
- Realizar el trabajo Home office de aquellas tareas que no requieran ir al puesto de trabajo y puedan ser resueltas desde su domicilio.
- Realizar turnos de trabajo, de modo tal que se reduzca la cantidad de personas en el ámbito laboral.
- Para la realización de reuniones y/o entrevistas, se recomienda el uso de plataformas virtuales como Skype, zoom, videollamada de whatsapp, etc.
- De tener que realizar una reunión en MODO PRESENCIAL se recomienda: dejar libre una silla por medio entre los participantes, respetando la distancia de 2 metros, asegurar la ventilación del lugar de trabajo, usar siempre cubrebocas y lavarse las manos antes y después de la reunión. No saludarse, no abrazar, mantener en todo momento el distanciamiento entre los participantes.
- Se recomienda evitar cualquier desplazamiento o viaje de trabajo. En caso de que resultase indispensable para el funcionamiento del organismo, se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias.

#### **ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS**

Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes particularmente comedores, salones, pasillos cercanos a oficinas, aumentando la frecuencia de higiene y



desinfección de los mismos.

Minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea y respetando siempre la distancia de seguridad adecuada. Evitar, en lo posible, que, en el comedor, los colaboradores se sienten enfrentados.

Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir. En lo posible proveer cubiertos, vasos y platos descartables.

**Además, se recomienda**

- Ventilar frecuentemente los comedores, posibilitando la apertura de ventanas.
- Se asegurará la limpieza de los baños y aseos.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de manos continúa del personal que manipula los alimentos.
- Realizar la limpieza de la mesa, después de haber sido usada por cada empleado.

**PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

- a) Los elementos de protección personal establecidos, sin perjuicio, deben seguir siendo provistos y a los mismos deben sumarse: alcohol en gel / alcohol al 70% / agua/lavandina / guantes de látex / barbijos ó tapabocas.
- b) Los EPP deben ser reemplazados si el deterioro evidente, impida que la protección a brindar no sea efectiva.
- c) Implementar cartelería en el ingreso de lugares sobre las medidas preventivas y distancia entre personas, y también, en caso de ser necesario, en la espera en la vía pública. (Cartelería Resolución SRT 29/2020).

**OTRAS RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL**

- a) Ante la situación de crisis que actualmente aqueja el COVID-19 (Coronavirus), se apela a la buena voluntad del personal no sólo por la seguridad e integridad propia, sino también al aseguramiento del aprendizaje del personal.
- b) No almorzar juntos, preferentemente hacerlo en sus puestos de trabajo cuando sea posible.
- c) No compartir infusiones (mate).
- d) Evitar ruedas de encuentro o reuniones en lugares limitados o reducidos.



**ANEXO IV: CORRECTA LIMPIEZA DE MANOS CON JABÓN**



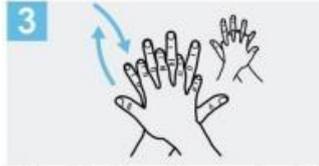
**0**  
Mójese las manos con agua;



**1**  
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



**2**  
Frótese las palmas de las manos entre sí;



**3**  
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4**  
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



**5**  
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6**  
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



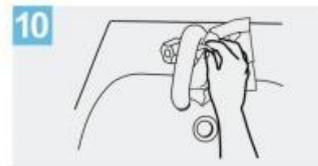
**7**  
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



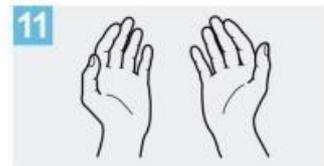
**8**  
Enjuáguese las manos con agua;



**9**  
Séquese con una toalla desechable;



**10**  
Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



**11**  
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS



## ANEXO V: CORRECTA LIMPIEZA CON ALCOHOL EN GEL



## ANEXO VI: CORRECTA COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

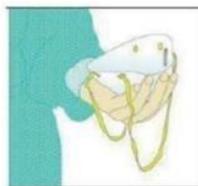
Antes de iniciar el proceso de colocación de un protector respiratorio lávese las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel o alcohol al 70%. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos.



1. Retire el protector del envase.



4. Pase el elástico inferior y colóquelo debajo de la oreja y sobre el cuello.



2. Coloque la máscara sobre la palma de la mano con los elásticos libres. No tocar el interior del mismo.



5. Ajuste los costados de la nariz utilizando los dedos.



3. Coloque la máscara sobre su cara con la pieza nasal sobre su nariz. Pase el elástico superior sobre su cabeza.



6. Ajuste correctamente la máscara.

Para verificar que el protector respiratorio se encuentre correctamente colocado, ubique las manos como se indica en el punto 5, inhale y exhale suavemente, de ser necesario ajuste el pliegue de la nariz o los elásticos.

También se debe tener en cuenta:

- Los protectores pierden su efectividad si se utilizan con barba o bigote.
- Nunca manipular la máscara con las manos sucias.

Los protectores deben ser retirados a través del elástico y sin tocar su frente.

### **G). REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL COVID POSITIVO**

Se producirá la incorporación del personal propio o tercerizado, en el momento en que cuente con certificado médico que determine que la enfermedad ha sido superada y que no hay riesgo de transmisión a la comunidad, previo envío de dicho certificado al Servicio Médico.

#### Consideración de trabajadores en situación de aislamiento por el coronavirus.

Los/as trabajadores/as que resulten contagiados o que se encuentren sometidos a periodos de aislamiento por la autoridad sanitaria, estarán, a efectos laborales, en la situación que determinen las autoridades competentes (para la protección de la salud pública). Se comunicará esta situación a las autoridades de la institución.

Con relación a las personas en aislamiento, se establecerán las medidas necesarias para que la situación afecte lo menos posible a su actividad laboral y se realizará el seguimiento de los casos, de acuerdo con las indicaciones de salud pública.



Ministerio de Cultura  
**Argentina**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 2019

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.25 14:26:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.25 14:26:22 -03:00



## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 1070/2020

#### RESOL-2020-1070-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-59010358-APN-GGE#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, N° 24.977 y sus modificatorias, y N° 27.541, los Decretos N° 908 del 2 de agosto de 2016, N° 554 del 14 de junio de 2018, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, N° 332 del 1° de abril de 2020, N° 347 del 5 de abril de 2020, N° 376 del 19 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020 y N° 520 del 7 de junio de 2020 y sus prórrogas, las Resoluciones N° 941 del 20 de mayo de 2020, N° 1086 del 20 de junio de 2020, N° 1284 del 24 de julio de 2020 y N° 1397 del 24 de agosto de 2020, todas del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones N° 465 del 25 de mayo de 2020, N° 599 del 28 de junio de 2020, N° 750 del 31 de julio de 2020 y N° 995 del 31 de agosto de 2020, todas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con relación al COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado luego hasta el 7 de junio del año en curso.

Que por el Decreto N° 520/20 se estableció luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en gran parte del país, prorrogando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 28 de junio inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que concentra gran porcentaje de la población del país.

Que luego de ello y por sucesivos Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con algunas salvedades y modificaciones, se prorrogaron las medidas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio, restringiendo la autorización de algunas actividades no esenciales en las áreas de mayor criticidad epidemiológica, hasta el día 20 de septiembre de 2020.



Que con motivo de las medidas adoptadas se produjo una limitación en la circulación de las personas, con el consecuente impacto en la economía, afectando a las empresas, a las actividades independientes y al empleo.

Que la merma en la actividad productiva, consecuencia inevitable del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se ve reflejada asimismo en la recaudación tributaria y, consecuentemente, en los recursos destinados a los Agentes del Seguro de Salud.

Que la situación descrita amenaza la cadena de pagos del Sistema de Salud, en momentos en los que este sector resulta clave para minimizar los impactos de la pandemia y brindar la debida atención de sus beneficiarios.

Que resulta necesario adoptar medidas adecuadas con el objeto de prevenir tales efectos y garantizar el adecuado servicio de los sanatorios, clínicas y demás prestadores de salud que atienden a los beneficiarios de la seguridad social durante la pandemia causada por el coronavirus COVID-19.

Que en este sentido, el MINISTERIO DE SALUD ha considerado oportuno destinar recursos a los Agentes del Seguro de Salud que permitan compensar la disminución de la recaudación de sus recursos habituales como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Que a tal efecto, por las Resoluciones N° 941/20, N° 1086/20 y N° 1284/20, dicha cartera ministerial instruyó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgase un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, respectivamente, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

Que asimismo, dispuso que el monto del apoyo financiero fuere abonado con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, afectados al PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRESTACIONAL DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD, instituido por el Decreto N° 554/18.

Que se dispuso que dicho monto fuera el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley N° 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley N° 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, respectivamente, de conformidad con la información que brinde la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha dado cumplimiento a sendas instrucciones ministeriales mediante las Resoluciones N° 465/20, N° 599/20 y N° 750/20.

Que por mantenerse vigentes las circunstancias que motivaran el dictado de la Resoluciones N° 941/20, N° 1086/20 y N° 1284/20, el MINISTERIO DE SALUD instruyó luego, por Resolución N° 1397/20, el otorgamiento de un apoyo financiero a los Agentes del Seguro de Salud, con carácter excepcional y extraordinario, con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA, a fin de compensar la caída en la recaudación de aportes y contribuciones



correspondiente al mes de julio de 2020 y los sucesivos meses, hasta tanto se levante en todo el país el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en función de la pandemia de COVID-19 o se agoten los recursos existentes en el FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, lo que ocurra primero.

Que al igual que para los meses anteriores, el monto del apoyo financiero a otorgar será, en todos los casos, el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley N° 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley N° 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante el mes de julio de 2020 y los sucesivos meses, de conformidad con la información que para cada mes brinde la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que por la Resolución N° 995/20 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se otorgó el apoyo financiero correspondiente a la baja de recaudación observada en el mes de julio de 2020.

Que habiendo recabado la correspondiente información a través del señalado organismo de recaudación fiscal, las áreas técnicas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han podido identificar los valores que deben ser otorgados a cada Agente del Seguro de Salud afectado por la merma en su recaudación habitual correspondiente al mes de agosto de 2020.

Que corresponde recordar que, en función de lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 908/16, los recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de Salud se encuentran depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en una cuenta a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de su inmediata y permanente disposición.

Que sin perjuicio de ello, cabe tener presente que los fondos señalados se encuentran resguardados en plazos fijos cuya titularidad está en cabeza de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la vez que, como resulta obvio, el presupuesto vigente -prórroga del 2019- no contempla las erogaciones instruidas, por lo que debe tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria específica para hacer efectivos los pagos.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, Administración, Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96, N° 2710/12, N° 908/16 y N° 34/20.

Por ello

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de agosto de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de



COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

ARTÍCULO 2°.- El monto del apoyo financiero establecido en el artículo anterior será, para cada Agente alcanzado por la merma en su recaudación, el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley N° 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley N° 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante el mes de agosto de 2020, conforme surge del ANEXO IF-2020-59551508-APN-GCEF#SSS, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN para que disponga lo conducente, incluida la correspondiente modificación presupuestaria específica, a efectos de que se transfiera a los Agentes del Seguro de Salud que figuran en el ANEXO aprobado en el artículo anterior los montos que, en cada caso, allí se señalan, utilizando para ello los recursos disponibles en el FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eugenio Daniel Zanarini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/09/2020 N° 38380/20 v. 11/09/2020

**Fecha de publicación 11/09/2020**



RNOS	Denominacion	30-mar-20	31-ago-20	Diferencia
108803	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION	\$ 399.649.906	\$ 257.971.051	-\$ 141.678.854
127901	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS PRIVADOS	\$ 175.066.978	\$ 135.886.000	-\$ 39.180.978
105408	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION (OSPECON)	\$ 645.072.569	\$ 609.083.214	-\$ 35.989.355
121606	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	\$ 200.888.263	\$ 165.030.492	-\$ 35.857.771
401605	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO	\$ 141.454.310	\$ 114.664.620	-\$ 26.789.691
114307	OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFA	\$ 175.977.468	\$ 152.092.210	-\$ 23.885.258
402806	OBRA SOCIAL DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD AEROCOMERCIAL PRIVADA	\$ 34.993.332	\$ 15.164.938	-\$ 19.828.394
110701	OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA	\$ 181.697.944	\$ 162.172.695	-\$ 19.525.249
121507	OBRA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA	\$ 17.761.648	\$ 5.719.064	-\$ 12.042.584
111803	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MARITIMO	\$ 69.556.972	\$ 57.840.515	-\$ 11.716.457
128607	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT	\$ 41.171.894	\$ 33.104.689	-\$ 8.067.205
106005	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES	\$ 264.927.482	\$ 257.639.042	-\$ 7.288.440
604	OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 63.399.488	\$ 56.525.428	-\$ 6.874.060
107107	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO	\$ 14.921.753	\$ 8.109.606	-\$ 6.812.147
400503	OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION Y JERARQUICO DE LA IND	\$ 15.552.610	\$ 9.396.361	-\$ 6.156.249
603100	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW	\$ 35.162.438	\$ 29.441.943	-\$ 5.720.495
106708	OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 11.086.548	\$ 5.543.202	-\$ 5.543.345
402301	OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ORGANIZACION TECHINT	\$ 51.694.468	\$ 46.275.946	-\$ 5.418.522
104504	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	\$ 8.203.302	\$ 3.691.247	-\$ 4.512.055
124506	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS	\$ 43.539.886	\$ 39.055.971	-\$ 4.483.914
112400	OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 73.498.865	\$ 69.032.947	-\$ 4.465.918
101109	OBRA SOCIAL DE ALFAJEROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS	\$ 37.883.647	\$ 33.440.709	-\$ 4.442.938
125103	OBRA SOCIAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRI	\$ 30.749.530	\$ 26.437.987	-\$ 4.311.543
107206	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS	\$ 42.361.100	\$ 38.079.559	-\$ 4.281.542
108506	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA	\$ 7.221.626	\$ 3.297.877	-\$ 3.923.749
402103	OBRA SOCIAL ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA	\$ 9.655.718	\$ 5.886.746	-\$ 3.768.972
127109	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES	\$ 59.467.786	\$ 55.978.525	-\$ 3.489.261
115409	OBRA SOCIAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO	\$ 51.216.350	\$ 48.034.172	-\$ 3.182.178
114703	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS, ESTETICAS Y AFINES	\$ 12.658.786	\$ 9.733.663	-\$ 2.925.123
126809	OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES	\$ 8.668.546	\$ 5.782.569	-\$ 2.885.977
115508	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS DE CORDOBA	\$ 29.335.458	\$ 26.876.684	-\$ 2.458.774
127802	OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	\$ 12.823.566	\$ 10.370.781	-\$ 2.452.785
123008	OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE EST	\$ 19.450.144	\$ 17.014.513	-\$ 2.435.631
100700	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	\$ 27.440.571	\$ 25.021.112	-\$ 2.419.459
120900	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION	\$ 121.341.272	\$ 119.011.697	-\$ 2.329.575
2907	OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL METALURGICA VILLA CONSTITUCION	\$ 19.095.164	\$ 17.148.400	-\$ 1.946.765
109509	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO	\$ 5.305.497	\$ 3.529.355	-\$ 1.776.141
100502	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AERONAUTICO	\$ 13.156.744	\$ 11.448.694	-\$ 1.708.050
120702	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTIN	\$ 20.436.386	\$ 18.745.093	-\$ 1.691.293
112301	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA	\$ 7.424.039	\$ 5.807.963	-\$ 1.616.076
106807	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA	\$ 29.662.202	\$ 28.195.331	-\$ 1.466.871
113601	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL NEUMATICO	\$ 16.729.811	\$ 15.333.249	-\$ 1.396.561
304003	OBRA SOCIAL DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	\$ 20.658.023	\$ 19.314.271	-\$ 1.343.751
115102	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES	\$ 22.647.671	\$ 21.312.097	-\$ 1.335.573
400602	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (OSDIC)	\$ 3.948.906	\$ 2.614.666	-\$ 1.334.240
110800	OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ELECTRICIDAD	\$ 37.671.049	\$ 36.452.303	-\$ 1.218.745
123701	OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL	\$ 9.354.528	\$ 8.207.121	-\$ 1.147.407
303109	OBRA SOCIAL SUPERCO	\$ 13.495.870	\$ 12.633.023	-\$ 862.848
128201	OBRA SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y BARRIDO DE COF	\$ 17.097.428	\$ 16.236.721	-\$ 860.706
700801	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA	\$ 17.990.760	\$ 17.213.952	-\$ 776.807
113304	OBRA SOCIAL DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES	\$ 22.256.619	\$ 21.502.349	-\$ 754.270
505	OBRA SOCIAL DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA	\$ 7.291.058	\$ 6.753.721	-\$ 537.337
900102	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS FIAT Y EMPRESAS PEUGEOT CITROEN ARGEN'	\$ 27.522.736	\$ 27.094.711	-\$ 428.025
127406	OBRA SOCIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE	\$ 8.564.396	\$ 8.177.578	-\$ 386.818
109608	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS	\$ 903.101	\$ 533.243	-\$ 369.858
703	MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA	\$ 8.246.276	\$ 7.877.667	-\$ 368.610
123404	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE ROSARIO	\$ 6.414.368	\$ 6.054.954	-\$ 359.414
100403	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALE	\$ 18.884.409	\$ 18.584.963	-\$ 299.447
100205	OBRA SOCIAL DE ACTORES	\$ 3.328.779	\$ 3.037.913	-\$ 290.866
126106	OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA	\$ 12.799.261	\$ 12.563.769	-\$ 235.493
122401	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	\$ 74.992.152	\$ 74.817.374	-\$ 174.778
122005	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO	\$ 19.156.806	\$ 18.990.156	-\$ 166.650
112509	OBRA SOCIAL MODELOS ARGENTINOS	\$ 490.051	\$ 340.277	-\$ 149.773
401803	OBRA SOCIAL ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE PHILIPS ARGENTINA (AMPAR)	\$ 4.944.699	\$ 4.801.847	-\$ 142.852
114901	OBRA SOCIAL DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES DE ROSARIO	\$ 932.747	\$ 800.858	-\$ 131.889
120306	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENI	\$ 4.797.345	\$ 4.712.746	-\$ 84.599
103006	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA BOTONERA	\$ 2.419.300	\$ 2.341.806	-\$ 77.495
116204	OBRA SOCIAL DE PORTUARIOS ARGENTINOS	\$ 6.550.881	\$ 6.474.453	-\$ 76.428
2105	OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA	\$ 411.928	\$ 375.061	-\$ 36.867
117801	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA	\$ 2.880.063	\$ 2.858.862	-\$ 21.202
401308	OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA MADERERA	\$ 213.812	\$ 194.516	-\$ 19.295
121804	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TAXIS DE CORDOBA	\$ 4.393.915	\$ 4.382.263	-\$ 11.653
303307	OBRA SOCIAL CABOT ARGENTINA	\$ 1.342.523	\$ 1.340.125	-\$ 2.397
<b>73</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.629.963.525</b>	<b>\$ 3.127.211.225</b>	<b>-\$ 502.752.299</b>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Listado Caída de recaudación Agosto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.08 09:22:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.08 09:22:54 -03:00



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución 530/2020

### RESOL-2020-530-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el EX-2020-51122171-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, y N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y complementarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17741 (t.o. 200) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que la actividad cinematográfica y audiovisual constituye un bien jurídico protegido en el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, mediante el cual se tutela la identidad y pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar Concursos y otorgar premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INCAA de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que resulta necesario llamar a participar del CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS - 2020, destinado a la presentación de proyectos para películas en episodios de corta duración por parte de Productoras de todas las regiones del país.

Que el objetivo del Concurso es fomentar el desarrollo audiovisual federal y generar contenidos de interés público

Que la Bases y Condiciones, y los Requisitos del Llamado a Concurso, se encuentran incorporadas mediante IF-2020-58870578-APN-SGFPA#INCAA e IF-2020-51374216-APN-GFIA#INCAA.

Que el artículo primero del Decreto N° 297/20 y complementarios, establece que la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y



en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que en este mismo marco de emergencia sanitaria el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 520/2020 y modificatorios, mediante el cual dispuso medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” según la jurisdicción y el lugar que se trate, los cuales se precisan en las normas.

Que resulta necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que para la integración del Jurado, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá en cuenta la paridad federal y de género.

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a participar del CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS - 2020, a productores de todas las regiones del país, para la presentación de proyectos para películas en episodios de corta duración de ficción, docuficción o documental, con un mínimo de CUATRO (4) episodios, con una duración comprendida entre CINCO (5) y QUINCE (15) minutos, destinadas a su transmisión a través de canales de televisión o plataformas digitales.

**ARTICULO 2º.-** Fijar un período de SESENTA (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de esta Resolución, para la presentación de los proyectos cuyas condiciones de participación, requisitos a cumplir y premios a ser otorgados se establecen en las Bases y Condiciones, y Requisitos del Concurso, obrantes como IF-2020-58870578-APN-SGFPA#INCAA e IF-2020-51374216-APN-GFIA#INCAA, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Dejar constancia que las Bases y Condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, <http://www.incaa.gob.ar>.

**ARTÍCULO 4º.-** Dejar constancia que la participación en el presente Concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las Bases y Condiciones, y en los Requisitos del mismo.



ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/09/2020 N° 38254/20 v. 11/09/2020

**Fecha de publicación 11/09/2020**



## CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS – 2020

### 1. DE LA CONVOCATORIA

EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante INCAA), a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, llama a CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS – 2020 (en adelante el CONCURSO) a PRODUCTORAS/ES de todas las regiones del país, a presentar propuestas de proyectos para películas en episodios de corta duración, de ficción, docuficción o documental, con un mínimo de CUATRO (4) episodios, con una duración comprendida entre CINCO (5) y QUINCE (15) minutos, destinadas a su transmisión a través de canales de televisión o plataformas digitales, para fomentar el desarrollo audiovisual federal y generar contenidos de interés público.

### 2. PRODUCTORES PRESENTANTES

El Productor Presentante será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

En ningún caso el Productor Presentante podrá ser reemplazado.

El Productor Presentante podrá ser persona humana o jurídica, y deberá demostrar residencia o sede en la región por la que participa, con una antigüedad mínima de UN (1) año.

En el caso de persona humana extranjera, deberá acreditar, además, residencia en el país en los últimos DOS (2) años y contar con todos los permisos legales necesarios.

El PRODUCTOR presentante no podrá ser titular ni licenciataria de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, a través de cualquier medio. En el caso de personas jurídicas, los socios o accionistas tendrán las mismas limitaciones.

En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LINEA, aquellos productores que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la actividad PRODUCTOR DE TV, podrán hacerlo en la de CONCURSANTES, exenta de arancel.

Declarado ganador del presente Concurso, el Productor Presentante deberá tener vigente su inscripción como Productor de Tv en el mencionado Registro.

El equipo creativo sera de 3 personas: el productor presentante, y dos integrantes más , que se deberán elegir entre guionista, director contratado o showrunner , que juntos realizaran el diseño y arte final de la carpeta del desarrollo y aportarán sus conocimiento del mercado audiovisual para su potencial comercialización, ideas para atraer audiencias, entre otros)

No podrán participar del CONCURSO aquellos Productores Presentantes, Guionistas y/o Productores Creativos que, habiendo ganado concursos anteriores, no hubiesen dado cumplimiento a contratos suscritos oportunamente, o los que hayan obtenido informes negativos por parte de tutores o productores delegados, a todos los que registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, ni a los directamente vinculados con el INCAA o miembros del Jurado. En el caso de personas jurídicas, las limitaciones de participación se aplicarán a cada uno de sus titulares o accionistas.

Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

### 3. DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

El proyecto a desarrollar deberá ser inédito, ya sea una obra originaria o adaptación de una obra preexistente, debiendo el PRODUCTOR presentante, en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

Fíjese un período de SESENTA (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de estas Bases, para la presentación de los proyectos.

Los proyectos deberán presentarse a través de la plataforma INCAA EN LINEA. El usuario titular registrado será considerado como el único Productor Presentante del proyecto. No se aceptarán presentaciones fuera de término.

Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

Aquellos proyectos que tuvieran errores en la presentación, previa comunicación a través de la plataforma INCAA EN LINEA, contarán con un período de DIEZ (10) días corridos para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho.

Solo podrán intervenir en el CONCURSO aquellos proyectos que no hayan iniciado su desarrollo o que no hayan finalizado los guiones. A tal efecto, el Productor Presentante deberá manifestar tal circunstancia con la presentación de una declaración jurada. En caso de

comprobación de incumplimiento a este requisito, se dará por no válida la participación en el CONCURSO.

La participación en el CONCURSO, importará el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

#### 4. DE LA COMPETENCIA

La competencia se dará en SEIS (6) regiones del país: a) Centro Metropolitana: (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate), b) Centro Norte (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA), c) Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur), d) NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja), e) NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y f) CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza).

#### 5. JURADO

El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) integrantes, respetando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cupos federal y de género, todos de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

El Jurado, tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores del concurso, debiendo evaluar y calificar los PROYECTOS, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 40 puntos, según desglose:

a.1- argumento y estructura: hasta 20 puntos

a.2- propuesta estética y forma narrativa: hasta 20 puntos

B - Factibilidad y potencialidad del proyecto: 30 puntos, según desglose:

b.1- posibilidad de realización, en base a subsidios e inversiones nacionales: hasta

15 puntos

b.2- posibles co-producciones nacionales: hasta 5 puntos

b.3- audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos

C - Antecedentes del productor presentante, director y guionistas, 22 puntos, según desglose:

c.1- productor, hasta 8 puntos.

c.2- director, hasta 8 puntos

c.3- guionista, hasta 6 puntos

D – Participación género en la terna creativa, 8 puntos, seleccionando uno de los siguientes tres criterios, a saber:

d.1- tres integrantes, 8 puntos.

d.2- dos integrantes, 6 puntos

d.3- un integrante, 1 punto

El Jurado labrará un Acta en la que consten los DIECIOCHO (18) GANADORES, TRES (3) por región y 3 PROYECTOS SUPLENTEs por orden de mérito, este último sin distinción de regiones. Asimismo, podrá reasignar premios de una región a otra, en caso de que en alguna región no hubiera suficientes inscriptos, o en caso de que los proyectos de alguna región no cumplan con los criterios referidos en el presente artículo y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que haya una región sin PROYECTOS presentados, o cuyo número sea menor a los premios del CONCURSO a asignar, dichos premios podrán ser reasignados por orden de mérito a otros proyectos presentados por otra de las regiones indicadas anteriormente.

## 6. PREMIOS

Cada uno de los DIECIOCHO (18) proyectos, TRES (3) por cada región participante, de acuerdo con la división por regiones establecida en las presentes Bases y Condiciones, recibirá un premio consistente en una suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), destinados al desarrollo de la BIBLIA de la SERIE.

El premio deberá destinarse a:

SETENTA POR CIENTO (70%): honorarios del equipo autoral

TREINTA POR CIENTO (30%): presentación estética, diseño gráfico y arte y traducción al inglés.

El premio será abonado en DOS CUOTAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

1° CUOTA: SETENTA POR CIENTO (70%): a la firma del Convenio

2° CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%): a la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota. También será requisito para el pago, la presentación de la BIBLIA de la SERIE CORTA, que deberá incluir:

- CARPETA DE VENTA (o "Pitch Bible"): Logline, One page, Episode breakdown, biblia de caracteres (desarrollo de perfiles de los personajes principales), piloto (sinopsis), arco argumental de la primera temporada, descripción de futuras temporadas, Look and feel (referencias narrativas y estéticas). Versión en castellano y versión en inglés.
- Sinopsis de LA SERIE completa. Versión en castellano y versión en inglés.
- Tratamiento argumental de LA SERIE completa.
- Guiones terminados de LA SERIE completa.
- Desarrollo completo de la propuesta transmedia, en caso de corresponder.
- Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- Presupuesto general tentativo de LA SERIE completa, desglosado por rubros.
- Diseño y plan de producción tentativos de LA SERIE completa.
- Plan económico tentativo de LA SERIE completa.
- Plan financiero de LA SERIE completa.
- Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

Las rendiciones de las cuotas percibidas deberá realizarse, como máximo, a los CUATRO (4) meses de haberla percibida, en el caso de la primera, y UN (1) mes, en el caso de la segunda.

## 7. CONVENIO

Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA.

El incumplimiento del convenio a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos. La resolución de hechos y circunstancias no previstas, estarán a cargo del INCAA.

## 8. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Este concurso no exige la obligación por parte de los PRODUCTORES PRESENTANTES de realizar la serie.

La titularidad de los PROYECTOS terminados será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí.

En el caso en que la serie se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.

En el caso en que el Productor Presentante no presentara la rendición total o parcial, o no resolviera las observaciones formuladas, quedará registrado como deudor ante el organismo a todos los fines. La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - BASES Y CONDICIONES modificadas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:14:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.04 13:14:18 -03:00

## CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS – 2020”

### ANEXO I

#### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL “CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE SERIES CORTAS – 2020”

##### A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA

a. Certificado de inscripción vigente en el REGISTRO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

##### B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

###### 1.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA HUMANA:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.
- b. Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.
- c. Copia del Documento Nacional de Identidad del GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER) (anverso y reverso),
- d. Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE y del GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/ O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER).
- e. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/ O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER) sean EXTRANJEROS residentes en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal real por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.
- f. DDJJ de No inicio de Desarrollo del Proyecto y escritura de los guiones.
- g. DDJJ de No titularidad o licencia de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.

###### 2.- EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:

- a. Certificación de la Subgerencia de Fiscalización que deberá contener: fecha de inicio de actividades de la Sociedad y autoridades.
- b. Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.
- c. Copia del Documento Nacional de Identidad de los GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER) (anverso y reverso) (anverso y reverso).
- d. Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA.
- e. Currículum vitae de PRODUCTOR PRESENTANTE y del GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/ O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER).
- f. En caso de que el GUIONISTA, DIRECTOR CONTRATADO Y/ O PRODUCTOR CREATIVO (SHOWRUNNER) sean extranjeros residentes en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.
- g. DDJJ de No inicio de Desarrollo del Proyecto y escritura de los guiones.

h. DDJJ de No titularidad o licencia de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.

### **C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:**

a. Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la página web de la DNDA, adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA, en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

b. Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE CORTA.

c. Autorización de los derechos de uso de la obra cuando se trate de la adaptación de una obra preexistente. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra original al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE CORTA.

d. Storyline de LA SERIE CORTA (máximo 300 caracteres con espacio).

f. Logline de LA SERIE CORTA (máximo 300 caracteres con espacio)

g. Sinopsis de LA SERIE CORTA (máximo 1500 caracteres con espacio)

h. Tratamiento de LA SERIE CORTA (máximo 10.000 caracteres con espacio).

i. Sinopsis de los episodios de LA SERIE CORTA

j. Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE CORTA (máximo 2000 caracteres con espacio).

k. Público al que está dirigido: especificar si es para público infante / juvenil o adulto (máximo 1500 caracteres con espacio).

l. Propuesta estética, arte y narrativa de LA SERIE CORTA, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión)

m. Propuesta de desarrollo transmedia, en caso de corresponder

### **D. MATERIAL ADICIONAL**

Los PRODUCTORES PRESENTANTES deberá incluir fotografías, tipografías, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

1. IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG. D.3.-

2.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - REQUISITOS DE PRESENTACION

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.05 16:58:33 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.05 16:58:34 -03:00



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Resolución 541/2020**

**RESOL-2020-541-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2020

VISTO el EX-2020-58299511-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, y la Resolución N° 1260 de fecha 10 de agosto de 2018 y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá a su cargo el Fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la Cinematografía Nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene bajo su cargo la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA se encuentra acreditado en la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF).

Que resulta pertinente aprobar el reglamento de la 35° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, en donde se establecen las condiciones de la convocatoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento de la 35° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, que obra como Anexo identificado como IF-2020-57100587-APN-APIIA#INCAA, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Disponer que la convocatoria de la 35º Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA se encuentra abierta hasta el día 16 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/09/2020 N° 38228/20 v. 11/09/2020

**Fecha de publicación 11/09/2020**



# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## Reglamento

### Artículo 1°

Producido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y acreditado por la Fédération Internationale des Associations de Producteurs de Films (FIAPF), el 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata se llevará a cabo en forma presencial en dicha ciudad, y/o de forma online si las circunstancias lo aconsejaren, del 21 al 29 de noviembre de 2020. Este festival tiene como objetivo estimular y facilitar encuentros entre integrantes de la cinematografía nacional e internacional y presentar películas de todos los géneros, acompañadas por sus representantes, para contribuir al desarrollo de la cultura y al progreso y difusión de la industria audiovisual.

### Artículo 2°

La inscripción de películas en todas las categorías es gratuita y está abierta a las producciones de largo, medio y cortometraje, nacionales e internacionales, de todos los géneros.

Las producciones deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival.

No podrán participar aquellas películas o proyectos que estén vinculados con algún miembro de la organización o del Comité de Selección.

### Artículo 3°

La 35° edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata incluirá la Competencia Internacional de Largometrajes, la Competencia Latinoamericana de Largometrajes, la Competencia Argentina de Largometrajes, las Competencias de Cortometrajes Latinoamericana y Argentina, la Competencia Estados Alterados y la Competencia En Tránsito para producciones latinoamericanas en progreso. Ello, además de distintas secciones paralelas y eventos especiales.

### Artículo 4°

Cada película podrá tener hasta cinco (5) proyecciones, incluyendo una adicional para la prensa, en caso de que así lo decidieran la Presidencia y la Dirección Artística del Festival. Ello sin perjuicio –para las producciones latinoamericanas y argentinas– de la posibilidad de participar y tener una proyección extra en el marco de Ventana Sur, que tendrá lugar del 30 de noviembre al 4 de diciembre

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

de 2020 en la Ciudad de Buenos Aires, y conforme sus requisitos y condiciones. A esos efectos, al momento de la inscripción se ha de dar la opción a los interesados para que manifiesten su voluntad al respecto, con estricto respeto por las normas relativas a la protección de datos.

Una vez comunicada por el Festival la selección de una película y prestada por el productor o su representante su conformidad, aquella no podrá ser retirada. Su productor o el representante designado deberá remitir los materiales de la película y promocionales que se le soliciten antes de la fecha límite, conforme a lo indicado en el **ANEXO I** de este Reglamento. Esos materiales se utilizarán para el catálogo, la página web, la prensa, la publicidad y la difusión de la participación de la película en el Festival.

Las películas se presentarán en idioma original, subtituladas al inglés, con subtítulos electrónicos en español. Solo la Presidencia y la Dirección Artística del Festival podrán decidir acerca de la presentación fuera de estas normas.

Las películas programadas en cualquiera de las secciones no podrán ser estrenadas comercialmente en el país hasta finalizado el Festival. Tampoco podrán ser exhibidas públicamente en otro ámbito que no sea el del marco del Festival, hasta su finalización. Solo la Presidencia y la Dirección Artística del Festival podrán decidir acerca de la presentación fuera de estas normas.

## Artículo 5°

Para presentar una película a la selección del Festival, es necesario completar los pasos detallados a continuación:

- a. Completar la Ficha de Inscripción Online.
- b. Enviar un link de descarga cuya contraseña sea válida hasta el 15 de noviembre de 2020. Los links de las películas inscriptas deberán contar obligatoriamente con la opción de descarga para ser visionadas por el Comité Seleccionador del Festival. Se recomienda un máximo de 2GB. Su uso será estrictamente interno.

La inscripción cierra el 16 de septiembre de 2020 para todas las categorías.

Las oficinas del Festival se encuentran ubicadas en Avenida Belgrano 1586, Piso 9 (CP 1093), Ciudad de Buenos Aires, Argentina; Tel. (5411)4383-5115. Esta información se da a conocer a los efectos que pudieran corresponder, mas se deja expresamente aclarado que todo el proceso de inscripción será exclusivamente *online*.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## Artículo 6°

El Comité de Selección recomendará a la Presidencia y a la Dirección Artística del Festival las películas que, a entender de sus integrantes, corresponde elegir para formar parte de esta edición del Festival. La Presidencia y Dirección Artística decidirán en base a esa propuesta, seleccionando las obras que responden al objetivo del Festival y revisten valores artísticos relevantes y/o renovadores, con el fin de conformar una Sección Oficial compatible con los requerimientos de un Festival Internacional Competitivo, acreditado por la Fédération Internationale des Associations de Producteurs de Films (FIAPF).

## Artículo 7°

El INCAA designará a los integrantes de los jurados de cada sección, a propuesta de la Presidencia y la Dirección Artística del Festival, que realizará la elección. El Presidente del Festival, o su representante, podrán estar presentes durante las deliberaciones del Jurado, pero no formarán parte de ellas ni tendrán voto alguno. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta en los dos primeros escrutinios y por mayoría relativa en los siguientes. No podrá ser jurado quien tenga cualquier tipo de interés en la producción o explotación de una película en concurso. Los miembros del Jurado se comprometen firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de las películas sometidas a su consideración antes de la proclamación oficial de los premios.

## Artículo 8°

### COMPETENCIA OFICIAL INTERNACIONAL

Participan películas nacionales e internacionales de largometraje. Las producciones deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país. De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia. Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

Se otorgarán los siguientes premios:

- > al Mejor Largometraje;
- > Premio Especial del Jurado;
- > a la Mejor Dirección;
- > a la Mejor Interpretación;
- > al Mejor Guion.

El Jurado podrá otorgar hasta 2 (dos) Menciones Especiales, debiendo indicar la motivación que los hace merecedores de esas menciones. Podrá otorgarse un solo premio ex aequo, que no podrá ser el de Mejor Película. Ninguna película podrá recibir más de 2 (dos) premios, así como ningún premio podrá ser declarado desierto.

## Artículo 9°

### COMPETENCIA LATINOAMERICANA DE LARGOMETRAJES

Participan películas de producción y coproducción latinoamericana, que deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país.

De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia.

Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

El jurado otorgará el premio al Mejor Largometraje de la Competencia Latinoamericana, que no podrá ser declarado desierto. Podrá, asimismo, realizar hasta 2 (dos) Menciones Especiales.

## Artículo 10°

### COMPETENCIA ARGENTINA DE LARGOMETRAJES

Participan películas de producción argentina. Las producciones deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

En los casos en que las películas seleccionadas hayan sido declaradas de interés por el INCAA, la proyección durante el Festival, a solicitud del productor, será considerada como “estreno” a los efectos de la liquidación de los subsidios correspondientes. A tal fin el INCAA estrenará la película en simultáneo con la exhibición en el Festival, o cuando la programación así lo permita, tanto en Cine.Ar TV como en la plataforma Cine.ar Play, según la normativa actualmente vigente o la que en su momento la reemplace.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia. Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

El jurado otorgará 1 (un) premio al Mejor Largometraje de la Competencia Argentina y 1 (un) premio a la Mejor Dirección. Ningún premio podrá ser declarado desierto y podrán otorgarse hasta 2 (dos) menciones especiales.

## Artículo 11°

### COMPETENCIAS ARGENTINA Y LATINOAMERICANAS DE CORTOMETRAJES

#### 1. Competencia Argentina de cortometrajes

Participan películas de producción y coproducción argentina. Las producciones deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país.

De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia. Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

Los cortometrajes no podrán superar los 30 (treinta) minutos, incluyendo títulos de créditos.

El jurado otorgará 1 (un) premio al Mejor Cortometraje de la Competencia Argentina.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## 2. Competencia Latinoamericana de Cortometrajes

Participan películas de producción y coproducción latinoamericana. Las producciones deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país.

De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia. Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

Los cortometrajes no podrán superar los 30 (treinta) minutos, incluyendo títulos de créditos. El jurado otorgará 1 (un) premio al Mejor Cortometraje de la Competencia Latinoamericana.

## 3. Jurado/Participación en Ventana Sur

El Jurado para ambas competencias será único.

Los cortometrajes que no sean seleccionados para las Competencias serán invitados a participar del Mercado Ventana Sur, del que podrán participar sin cargo las películas seleccionadas y premiadas.

## Artículo 12°

### COMPETENCIA ESTADOS ALTERADOS

Participan películas nacionales e internacionales de largometraje, mediometraje y cortometraje que exploren nuevas formas narrativas y lenguajes cinematográficos innovadores.

Deben haber sido terminadas durante los 12 (doce) meses anteriores a las fechas del inicio del Festival, ser estreno en el territorio de la República Argentina y no haber tenido ningún tipo de exhibición pública en nuestro país.

De ser seleccionadas, no podrán ser exhibidas en otro ámbito hasta la finalización de sus proyecciones en el Festival.

Las películas que hayan competido en festivales fuera de Argentina, anteriores a la fecha de selección para su presentación en Mar del Plata, no están invalidadas para integrar la Competencia. Las copias a proyectarse deben tener obligatoriamente subtítulos en inglés.

El Jurado otorgará 1 (un) premio a la Mejor Película Competencia Estados Alterados, que no podrá ser declarado desierto, y podrá realizar 1 (una) Mención Especial.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## Artículo 13°

### EN TRÁNSITO (TRABAJO EN PROGRESO)

Pueden participar de En Tránsito proyectos de largometraje de producción y coproducción argentina y latinoamericana en proceso de realización. Se encuentra abierto a películas de ficción, documentales y experimentales. Para inscribirse es necesario:

1. Completar la Ficha de Inscripción Online.
2. Enviar un link de descarga con imágenes del proyecto (sin límite de duración). Para los trabajos seleccionados, la duración del fragmento a exhibir durante el Festival no puede superar los 15 (quince) minutos. Los links de las películas inscriptas deberán contar obligatoriamente con la opción de descarga para ser visionadas por el Comité Seleccionador del Festival. Se recomienda un máximo de 2GB. Su uso será estrictamente interno.

Adjuntar archivo en formato Word o PDF con la siguiente información:

- a. Título del proyecto.
- b. Nombre y apellido del director o directora.
- c. Nombre y apellido del productor o productora.
- d. Datos de contacto del proyecto (teléfono, dirección de correo electrónico).
- e. Información técnica (género, duración, formato de rodaje).
- f. Sinopsis (máximo de 1 página).
- g. Tratamiento (máximo de 10 páginas). El guion no reemplaza el tratamiento y solo debe ser enviado en caso de ser solicitado.
- h. Carta de intención del director o directora sobre su proyecto.
- i. Biofilmografía del director o directora y del productor o productora.
- j. Estado de producción del proyecto.

Un comité integrado por programadores del Festival seleccionará los proyectos participantes. No se admitirá la presentación de películas argentinas que pudieran haberse rodado en contravención con las regulaciones existentes relacionadas con la pandemia COVID-19 en lo atinente a la posibilidad y condiciones de rodaje.

El jurado otorgará 1 (un) premio En Tránsito al mejor trabajo en marcha.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## Artículo 14°

- 14.1.** Los/Las productores/as y distribuidores/as de aquellas películas que integran las Competencias se comprometen a incluir en toda su publicidad y material de prensa la frase “Selección Oficial del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata”, utilizando el logotipo del Festival.
- 14.2.** Los/Las productores/as y distribuidores/as de aquellas películas que obtengan premios se comprometen a destacarlos en toda su publicidad y material de prensa, utilizando el logotipo del Festival.
- 14.3.** Este logotipo estará disponible en la página web del Festival.
- 14.4.** Todo premio otorgado que no sea recibido en la Ceremonia de Clausura podrá ser retirado en las oficinas del Festival, en la Ciudad de Buenos Aires (o donde y como se indique según las circunstancias), hasta un mes después de finalizado el evento.

## Artículo 15°

El Festival cubre los costos de almacenaje y seguro de las copias mientras estén dentro de los límites oficiales del Festival. El Festival no asumirá gastos aduaneros de exportación e importación de las copias en su país de origen. En caso de deterioro de una copia o cualquier otro reclamo, este deberá llegar al Festival hasta un mes después de la fecha de envío efectuada por el Festival, como fecha límite. La responsabilidad del Festival no superará el costo de una nueva copia, según las tarifas en vigor en los laboratorios para una copia standard.

## Artículo 16°

No se admitirán películas que participen en plataformas de VOD, a excepción de aquellos casos en los que sea de uso estrictamente profesional y con acceso restringido. El Festival se reserva el derecho de evaluar cada caso en particular.

## Artículo 17°

La Presidencia y la Dirección Artística del Festival resolverán todo asunto no contemplado en el presente Reglamento, ateniéndose al reglamento de la Fédération Internationale des Associations de Producteurs de Films (FIAPF) en lo respectivo.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## Artículo 18°

Lo establecido en el Artículo 10° (Competencia Argentina de Largometrajes) será de aplicación en lo pertinente a todas las películas declaradas de interés por el INCAA que participen en cualquiera de las otras secciones.

## Artículo 19°

En atención a la situación generada por la pandemia del COVID-19, el Festival se desarrollará en lo posible de manera presencial, de acuerdo con las directivas que las autoridades sanitarias competentes dispongan. Conforme la evolución de la situación sanitaria, podrán decidirse suspensiones, postergaciones, cambios en los lugares de proyección, así como mayor o menor incidencia de la modalidad on line (que podrá ser total, llegado el caso). Estas circunstancias serán comunicadas a los interesados con la debida antelación.

La presentación de una película o proyecto para participar en el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata implica por parte de los interesados la aceptación de este Reglamento.

## Anexo I

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La copia de proyección de la película seleccionada debe ser entregada en formato DCP a la dirección indicada por la organización del Festival, antes del 24 de octubre de 2020, respetando los requerimientos técnicos solicitados. La presentación en otros formatos requiere la autorización del Festival.

Los interesados en participar del Festival deberán completar los siguientes pasos:

- a. Completar la Ficha de Inscripción en la página web del Festival:  
<https://www.mardelplatafilmfest.com/>
- b. Enviar un link de descarga de hasta 2G cuya contraseña sea válida hasta el 15 de noviembre de 2020.
- c. Comprometerse a aceptar las decisiones emanadas del INCAA a través de los funcionarios y jurados designados para la evaluación de estas cuestiones técnicas.
- d. La inscripción en todas las secciones cerrará el 16 de septiembre de 2020.

# 35° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

21 – 29 de Noviembre 2020

## FORMATOS

- > Solo se aceptarán DCP compatibles con normas DCI.
- > No se aceptarán discos con conector USB 2.0.
- > La presentación en otros formatos requiere la autorización expresa del Departamento Técnico del INCAA. El nombre del DCP debe estar bajo los parámetros del Digital Cinema Naming Convention. Cada disco DCP debe entregarse en una valija contenedora correspondiente para evitar que resulte dañado. El formateo de disco debe ser EXT2 o EXT3. También aceptamos NTFS. No se aceptarán otros sistemas de archivos. KDM: El encriptado es opcional. El Festival maneja una gran cantidad de contenido DCP que no requiere KDM. Para cada DCP encriptado, solicitamos una KDM (Key Delivery Message). Esta debe tener validez desde el día en que el DCP llega y debe mantenerse operativa hasta el último día del Festival.
- > JPEG 2000 / ESPACIO DE COLOR: XYZ / El máximo bit rate soportado en JPEG 2000 es de 250Mbps. El frame rate soportado en 2D es de 24cps, 25cps y 48cps, y en 3D es de 24cps. El material en 2K o 4K es reproducido en escaneo progresivo 2048 x1080. Los tipos de archivos de subtítulos soportados son TICineCanvasTM y SMPTE 428-7-2007.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO 35 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA ESOAÑOL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.28 15:00:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.28 15:00:27 -03:00

# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@gmail.com](mailto:drldifusion@gmail.com)